



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*



**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY**

ARTÍCULO 1º - Sustitúyase el inciso a) del artículo 18 de la Ley 5.827 – Orgánica del Poder Judicial – T.O. por Decreto 3702/92 y modificatorias por el siguiente:


ARTÍCULO 18º: Departamento Judicial de Pergamino:

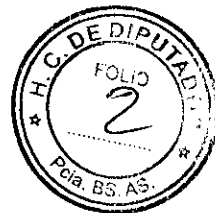
a) Su asiento será en la ciudad de Pergamino y tendrá competencia territorial en los siguientes partidos: Colón, Salto, Arrecifes, Capitán Sarmiento y Pergamino.

ARTÍCULO 2º - Sustitúyese el artículo 26 de la Ley 5.827 – Orgánica del Poder Judicial - T.O por Decreto 3702/92 y modificatorias por el siguiente:

Artículo 26 - Los Tribunales de Trabajo ejercerán jurisdicción con la siguiente competencia territorial:

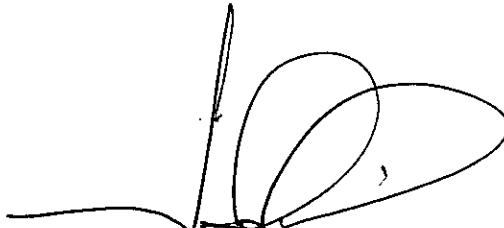
- 1.- Los de la Ciudad de Avellaneda en el Partido del mismo nombre.
- 2.- Los de la Ciudad de Azul sobre los partidos de Azul, Benito Juárez, Las Flores, Rauch, General Alvear y Tapalqué.
- 3.- Los de la Ciudad de Bahía Blanca sobre los partidos de Bahía Blanca, Coronel de Marina Leonardo Rosales, Coronel Dorrego, Coronel Pringles, Coronel Suárez, Monte Hermoso, Patagones, Puan, Saavedra, Tornquist y Villarino.
- 4.- El de la Ciudad de Bragado sobre los partidos de Alberti, Bragado, Nueve de Julio, y Veinticinco de Mayo.
- 5.- El de la Ciudad de Campana sobre el Partido de Campana.

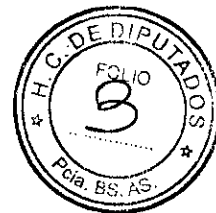
  
JORGE A. GELM  
Diputado  
BLOQUE UNION PRO  
H. Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

- 6.- Los de la Ciudad de Dolores sobre los Partidos de Ayacucho, Castelli, Chascomús, Dolores, General Belgrano, General Guido, Maipú, Pila, Tordillo, Lezama, Pinamar, Villa Gesell y General Madariaga.
- 7.- El de la Ciudad de Escobar sobre el Partido de Escobar.
- 8.- Los de la Ciudad de General San Martín sobre los partidos de General San Martín y Tres de Febrero.
- 9.- Los de la Ciudad de San Miguel sobre los partidos de San Miguel, José C. Paz y Malvinas Argentinas.
- 10.- El de la Ciudad de Junín sobre los partidos de Chacabuco, Florentino Ameghino, General Arenales, General Pinto, General Viamonte, Junín, Leandro N. Alem, Lincoln y Rojas.
- 11.- Los de la Ciudad de La Plata sobre los partidos de Berisso, Cañuelas, Coronel Brandsen, Ensenada, General Paz, La Plata, Lobos, Magdalena, Punta Indio, Monte, Roque Pérez, Saladillo, San Vicente y Presidente Perón.
- 12.- Los de la Ciudad de Lanús sobre el Partido del mismo nombre.
- 13.- Los de la Ciudad de Lomas de Zamora sobre los partidos de Almirante Brown, Esteban Echeverría, Lomas de Zamora y Ezeiza.
- 14.- Los de la Ciudad de Mar del Plata sobre los partidos de Balcarce, General Alvarado, General Pueyrredón y Mar Chiquita.
- 15.- El de la Ciudad de Mar del Tuyú sobre los partidos de General Lavalle y Municipio de La Costa.
- 16.- El de la Ciudad de Mercedes sobre los partidos de Mercedes, Carmen de Areco, Chivilcoy, Luján, Navarro, San Andrés de Giles, Suipacha y San Antonio de Areco.
- 17.- Los de la Ciudad de Merlo sobre los partidos de Merlo, General Las Heras, y Marcos Paz.
- 18.- El de la Ciudad de Moreno sobre los partidos de Moreno y General Rodríguez.
- 19.- Los de la Ciudad de Morón sobre los partidos Hurlingham, Ituzaingó y Morón.
- 20.- El de la Ciudad de Necochea sobre los partidos de Lobería, Necochea y San Cayetano.

  
JORGE A. SOLMI  
Diputado  
BLOQUE UNION PRO  
H. Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires




*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

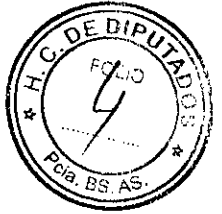
- 21.- El de la Ciudad de Olavarría sobre los partidos de Bolívar, General La Madrid, Laprida y Olavarría.
- 22.- Los de la Ciudad de Pergamino sobre los partidos de Colón, Salto, Arrecifes, Capitán Sarmiento y Pergamino.
- 23.- El de la Ciudad de Pilar sobre el Partido de Pilar.
- 24.- Los de la Ciudad de Quilmes sobre los partidos de Berazategui, Florencio Varela y Quilmes.
- 25.- Los de la Ciudad de San Isidro sobre los partidos de San Fernando, San Isidro, Vicente López y Tigre.
- 26.- Los de la Ciudad de San Justo sobre el Partido de La Matanza,
- 27.- Los de la Ciudad de San Nicolás de los Arroyos sobre los partidos de Baradero, Ramallo, San Nicolás de los Arroyos y San Pedro.
- 28.- El de la Ciudad de Tandil sobre el Partido del mismo nombre.
- 29.- El de la Ciudad de Trenque Lauquen sobre los partidos de Adolfo Alsina, Carlos Casares, Carlos Tejedor, Daireaux, General Villegas, Guaminí, Hipólito Yrigoyen, Pehuajó, Pellegrini, Rivadavia, Salliqueló, Trenque Lauquen y Tres Lomas.
- 30.- El de la Ciudad de Tres Arroyos sobre los partidos de Gonzales Chaves y Tres Arroyos.
- 31.- El de la Ciudad de Zárate sobre los partidos de Exaltación de la Cruz y Zárate.

ARTÍCULO 3° - Créase un (1) Juzgado Civil y Comercial con asiento en la Ciudad de Pergamino.

ARTÍCULO 4° - Deróguese toda norma que contraríe lo estipulado por la presente ley.

ARTÍCULO 5° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

  
JORGE A. SOLMI  
Diputado  
BLOQUE UNION PRO  
H. Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*


### **FUNDAMENTOS**

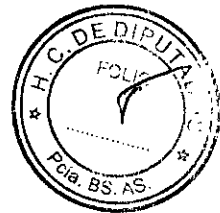
Considerando los cambios propuestos recientemente en materia de competencia de los distintos departamentos judiciales de la Provincia de Buenos Aires es que deviene necesario realizar una adecuación de los mismos a la realidad existente en la región del noroeste provincial.

Circunscribir la competencia del Departamento Judicial de Pergamino únicamente a los partidos de Colón y Pergamino crea un sinnúmero de problemas a aquellos ciudadanos que han visto conculcados sus derechos y requieran de la intervención de la justicia para ver satisfechos los mismos.

Ampliar la competencia de todos los fueros del mencionado Departamento Judicial incluyendo en la misma a los partidos de Salto, Arrecifes y Capitán Sarmiento permitirá que el derecho humano de acceso a la justicia sea una realidad factible. En la actualidad, y a causa de las últimas leyes procesales dictadas, los ciudadanos de las mencionadas localidades deben afrontar gastos de traslado y de comunicación innecesarios, sumado esto a la problemática adecuación de la compulsa de expedientes que deben realizar los letrados intervinientes al continuar impulsando las causas iniciadas hasta diciembre 2009 en Pergamino y las iniciadas ya en 2010 en otras localidades. Todo lo hasta aquí relatado concluye desesperanzando a quienes únicamente buscan hacer que se cumpla la ley como dicta nuestra Constitución Provincial y Nacional.

Es menester aclarar que esta modificación encuentra inspiración en dos realidades diferentes pero estrechamente vinculadas. Las mismas son la necesidad de un acceso

  
JORGE A. SOLMI  
Diputado  
BLOQUE UNIÓN PRO  
H. Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



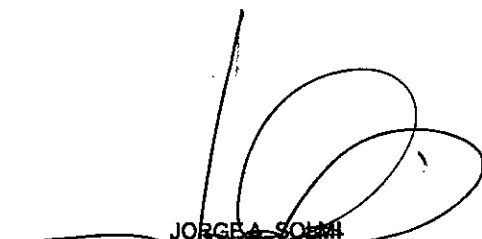
*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

posible a la justicia por parte de la comunidad y la realidad del trabajo de los abogados de la región.

La primera de ellas es una condición sine qua non de un estado de derecho que busca la protección cierta y efectiva de todos sus habitantes. No basta simplemente con tener un sistema normativo en el cual se establezca un régimen de justicia, sino que deben crearse las condiciones necesarias para efectivizar el acceso a la misma de manera tal que pase de ser una mera enunciación a una realidad concreta. Sin justicia efectiva jamás tendremos un verdadero estado de derecho.

La realidad del trabajo de los letrados de la región debe ser analizada en virtud de ser ellos quienes velarán por la compulsión de los expedientes iniciados. Y es justamente esa cuestión la que ha entrado en crisis; a los abogados se les hace sustancialmente más complejo el poder continuar defendiendo los intereses de las partes si deben concentrar sus energías en viajar constantemente por distintas localidades de la Provincia, mas aun cuando el transporte público no asiste con sus recorridos directos las reformas realizadas. Es que con el dictado de la Ley 14.235 ha cambiado el mapa del fuero laboral de la Provincia, y por ende el de Pergamino, y los expedientes iniciados hasta diciembre de 2009 continuarán tramitando en el partido de Pergamino y los iniciados en 2010 lo harán en distintas localidades. Esto produce que en los hechos los expedientes no puedan ser analizados correctamente y por ende que los derechos de los ciudadanos intervinientes en dichos procesos se vean seriamente perjudicados.

Todo esto sumado a el concepto de regionalidad y la consecuente realidad socio-económica de la región de Salto, Colón, Pergamino, Arrecifes y Capitán Sarmiento donde es normal el traslado de personas y bienes desde y hacia Pergamino, por cuestiones comerciales, sociales e incluso sanitarias, deba ser analizadas como un conjunto y no como situaciones distintas y distantes, de ello se crea la convicción de que los derechos de sus habitantes deben ser analizados también como un conjunto y no en forma separada y es por esto que deviene urgente efectuar una reforma de la territorialidad del Departamento Judicial de Pergamino en los términos de la presente ley, para q cobre real valor la región toda.

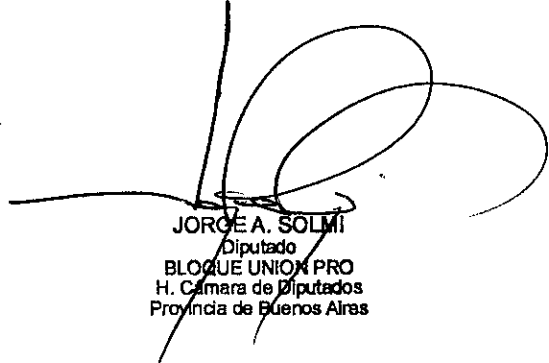
  
JORGE A. SCHINI  
Diputado  
BLOQUE UNION PRO  
H. Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

Ahora bien, en virtud de las modificaciones efectuadas por la presente, es que resulta necesaria la creación de un nuevo Juzgado en lo Civil y Comercial en el Departamento Judicial de Pergamino. En la actualidad el trabajo realizado de forma excelente por los juzgados ya existentes se encuentra sobrepasado y exigido para cumplir con los plazos procesales. Por lo que una reforma de este tipo requerirá de un auxilio del estado provincial en lo que a estructura judicial respecta, el cual se verá reflejado efectivamente con la creación de un nuevo juzgado.

Por todo ello, con el objeto de afianzar y constituir una justicia inclusiva para todos los habitantes de la Provincia de Buenos Aires y en virtud de la relevancia del tema en tratamiento, solicito a los miembros de ésta H. Cámara acompañen con su voto afirmativo la presente iniciativa.



JORGE A. SOLMI  
Diputado  
BLOQUE UNION PRO  
H. Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires